



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 061-2022-MDS

Socabaya, 30 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 097-2021-MDS-A-GM-OAD-CP e Informe N°064-2022-MDS-OAD-CP del Encargado de Control Patrimonial, el Proveído N° 2807-2022 MDS-OAD de la Oficina de Administración, El Informe N° 061-2022-MDS/A-GM-SG-AC del Archivo Central, el Informe N°156-2022-MDS-OAD-CP del Encargado de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 473-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en los artículos 207° y 208° regula el procedimiento de transferencia predial interestatal, estableciendo en su artículo 207° que dicho procedimiento implica la traslación de dominio a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del sistema. Asimismo, el artículo 208° que la transferencia gratuita predios de dominio privado estatal entre las entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de lo fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

Que, el artículo 100° del Reglamento establece los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, señalando en su numeral 100.1.3 que, si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional, respectivamente; que aprueba el pedido". Asimismo, en el numeral 212.4, literal a) del artículo 212° prescribe que para transferencias de predios en favor e las siguientes entidades Gobiernos Regionales y Locales, se debe adjuntar además de los requisitos antes indicados, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional, respectivamente

Que, el artículo 212° del citado Reglamento establece, en su numeral 212.1, que el procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN; señalando en su numeral 212.2 que, la solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100° del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso; y numeral 212.3, que adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153° del Reglamento.

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobado con Resolución N° 0009-2022/SBN, establece en su artículo 5 numeral 5.4, que "5.4.1 La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal"; numeral 5.4.2 La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias; el numeral 5.4.3 La transferencia de dominio de un predio estatal requiere que se haya culminado con la inscripción en el Registro de Predios del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente; asimismo en su artículo 6° establece lo siguiente: "(...)

6.1 El procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. En el caso de la SBN el procedimiento es tramitado por la SDDI, y en el caso de las demás entidades por la unidad de organización competente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58° del Reglamento. (...).
6.2.1. La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: (...) b) (...) la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.

Que, a través del Informe N° 097-2021-MDS-A-GM-OAD-CP e Informe N°064-2022-MDS-OAD-CP, el Encargado de Control Patrimonial, manifiesta que los predios materia de análisis, fueron afectados en Uso por COFOPRI en forma indefinida, a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el año 2000, siendo la poseionaria la Municipalidad, desde décadas atrás y al no haber presentado la institución en su oportunidad documento alguno para la titularidad de dichos predios COFOPRI registro a su nombre los predios, para luego afectarlo en uso. Y, mediante Resolución N° 598-2015/SBN-DGPESDAPE, de fecha 20 de julio de 2015, se ha dispuesto la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, habiéndose cambiado el Uso a "OTROS USOS". Este cambio de uso corresponde a los dos predios; por el cual propone que nuevamente pase la propiedad a nombre de la Municipalidad Distrital de Socabaya o su Afectación en uso de





manera perpetua. Asimismo, con Informe N° 156-2022-MDS-OAD-CP, precisa el petitorio de sus informes a fin de que se requiera a la SBN la Transferencia de Dominio a nombre de la Municipalidad distrital de Socabaya de los predios que viene ocupando el Archivo Central.

Asimismo, sobre el estado de los bienes en el Informe N° 064-2022-MDS-OAD-CP de Control Patrimonial se señala lo siguiente:

- Que el Lote N° 09, Mz. L, de un área de 51.30 m2, destinado a Depósito Municipal, según COFOPRI, ubicado en el Pueblo Tradicional "El Pueblo de Socabaya" construido de sillar y techo de calamina, se encuentra ocupado por Archivo de la Municipalidad Distrital de Socabaya. Actualmente está considerado como Uso "Otros Usos", Partida Registral N° PO6093908.
- Que el Lote N° 10, Mz. L de un área de 58.99m2, destinado a Biblioteca Municipal según COFOPRI, se encuentra ubicado en El Pueblo Tradicional El Pueblo de Socabaya, construido con material noble, con una antigüedad de más de 40 años, se encuentra ocupado por Archivo de la Municipalidad Distrital de Socabaya. Actualmente está considerado como Uso "Otros Usos", Partida Registral N° PO6093909.

Que, mediante Informe N° 061-2022-MDS/A-GM-SG-AC, la Encargada de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Socabaya, remite el informe situacional del Archivo Central, señalando que en la actualidad el Archivo Central administra tres locales 1er. Local (Sede principal) ubicado en el sótano del Palacio Municipal de Socabaya; 2do. Local y 3er local ubicado en la Mz. "L", Lote 9 y lote 10 del Pueblo Tradicional de Socabaya, entre éstos locales se custodia un aproximado de 852 metros lineales de acervo documentario. Adicional a los servicios archivísticos que realiza, la actividad de búsqueda de información, es la tarea más compleja, debido a la cantidad de requerimientos de búsqueda que ingresan diariamente al Archivo Central; ya que se custodia acervo documental que viene de los años 1990, los que no se encuentran debidamente clasificados, por el poco espacio con que se cuenta, parte del acervo documentario se encuentran en cajas rotuladas y otras no. Debido al espacio reducido de los ambientes del Archivo Central, y en atención a que cada año se realiza la tarea archivística de Transferencia de Documentos con un aproximada de 40 metros lineales de acervo documentario por periodo, se ha visto en la necesidad de ubicar acervo documental en cajas de cartón, cajas que no se ajustan a las especificaciones técnicas archivísticas. Conllevando a que se registren torres apiladas de cajas de cartón, poniendo en riesgo la seguridad e integridad del personal al realizar las búsquedas de información. Así mismo, a través de los años, la cantidad de metros lineales del acervo documentario, ha ido creciendo considerablemente sumando la cantidad de 852 metros lineales de fondos documentales, que se viene custodiando entre los tres locales que administra el archivo Central. Esto ha provocado que secciones documentales queden custodiadas en cajas de cartón, en sacos de polipropileno y en bolsas de plástico transparentes. Siendo que la gran parte de los archivos han sido adaptados, en un inicio fueron espacios construidos para otros fines, adecuando la infraestructura; el espacio es reducido e insuficiente, lo cual provoca que los documentos sean guardados en cualquier lugar, cuyas estructuras son inadecuadas; por lo que surge la necesidad de requerir la creación de una nueva infraestructura para el archivo central con la finalidad de mitigar la saturación del acervo documentario que se viene custodiando, teniendo presente que cada año se recibe la Transferencia de documentos. Señalando la importancia de custodiar el acervo documentario, tanto para la institución como para la sociedad, así como se seguir mejorando y modernizando del Archivo Central, para fortalecer los procesos de gestión documental, garantizar el derecho de Acceso de Información, la transparencia y la eficacia administrativa, que cuente con espacios adecuados para la guarda, custodia y conservación de todo el acervo documental. Los archivos debidamente organizados se convierten en garantes de derecho, contribuyen al forjamiento de la historia patrimonial de una institución.

Que, mediante Informe Legal N° 473-2022-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que conforme a lo informado por la Oficina de Control Patrimonial y la Encargada de Archivo Central y las tomas fotográficas contenidas en el Informe N° 061-2022-MDS/A-GM-SG-AC, actualmente dichos predios se encuentran ocupados por el Archivo Central desde hace muchos años, los mismos que se encuentran inscritos a nombre del Estado según partida registral P06093908 que corresponde al Lote 09 y la partida registral P06093909 corresponde al Lote 10, que obra a fojas 21-32 del expediente, cuyas medidas y colindancias se encuentran inscritas en dichas partidas, conforme obra en la memoria Descriptiva y plano perimétrico y ubicación (fojas 2-13), que se encuentran elaboradas y visadas por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas de la Municipalidad Distrital de Socabaya; Por lo que estando la municipalidad en posesión de los citados predios, posesión que siempre ha tenido, corresponde al Concejo Municipal apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la Transferencia interestatal a título gratuito de los predios antes mencionados, los mismos que vienen siendo ocupados por el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Socabaya; en tal sentido es de la opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal debata y de ser el caso mediante Acuerdo de Concejo Municipal apruebe solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la Transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de los siguientes predios: Lote N° 09, Mz. L, y Lote N° 10, Mz. L ubicados en el Pueblo Tradicional "El Pueblo de Socabaya", ocupado por el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Socabaya; asimismo, recomienda se autorice al alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya formalice ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la solicitud respectiva bajo el marco legal antes expuesto, así como a realizar todas las acciones y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del acuerdo.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Ing. Wuilber Mendoza Aparicio formalice ante el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, la solicitud de Transferencia Interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, los predios que a continuación se detallan:

- **Lote N° 09**, Mz. L, de un área de 51.30 m2, ubicado en el Pueblo Tradicional "El Pueblo de Socabaya", ocupado por el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Socabaya; considerado como Uso "Otros Usos", cuyas medidas y colindancias se encuentran inscrito en la Partida Registral N° PO6093908.
- **Lote N° 10**, Mz. L de un área de 58.99m2, ubicado en El Pueblo Tradicional "El Pueblo de Socabaya", ocupado por el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Socabaya; considerado como Uso "Otros Usos", cuyas medidas y colindancias se encuentran inscrito en la Partida Registral N° PO6093909.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Sr. Alcalde, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio formalice ante la Superintendencia Nacional de bienes Estatales la solicitud respectiva y a realizar todas las acciones y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Control Patrimonial, implemente las acciones administrativas necesarias que permitan formalizar la solicitud de Reasignación autorizada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Yadhya Velasco Aramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE